

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 207

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE JULIO FUENTES RODRIGUEZ, MERCEDES FUENTES RODRIGUEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN CAMINO MUNICIPAL QUE CONDUCE A LA PR-837, SECTOR CANTA GALLO, BARRIO SANTA ROSA, GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO: JULIO FUENTES RODRIGUEZ, MERCEDES FUENTES RODRIGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES,** es dueño en pleno dominio de una propiedad, localizada en el Camino Municipal que conduce a la PR-837, Sector Canta Gallo, Barrio Santa Rosa, de Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la relocalización del Camino Gavillán en el Barrio Santa Rosa de Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Sección 4453, Ley Número 81 del 29 de octubre de 1992, confirió a éstos con la autoridad para instar procedimiento de expropiación forzosa por cuenta propia, siempre y cuando, dicha propiedad no pertenezca al Gobierno Central o alguna de sus instrumentalidades.

**POR CUANTO:** Dicho inciso requiere que los municipios, en su proceso de expropiación, acompañen por lo menos dos (2) tasaciones realizadas por dos evaluadores de bienes y raíces debidamente autorizados para ejercer en Puerto Rico, o en su lugar, una sola tasación de un evaluador de bienes raíces debidamente autorizado, ratificado por el Departamento de Hacienda o el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y una Certificación Registral.

**POR CUANTO:** A tenor con lo antes expresado, dicha propiedad fue valorada por los tasadores Agr. José Hernández, con Licencia Número 288 e Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

(a) En \$ 82,000.00 por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780.

(b) En \$112,900.00, por el Tasador General Agr. José Hernández, con Licencia Número 288.

(c) Ambas tasaciones fueron a su vez revisadas por el Tasador Leo Cabranes Grant, Licencia Número 517, quien ha recomendado el informe de valoración preparado por el Agr. José Hernández López.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Asamblea autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$112,900.00 según las tasaciones antes mencionados.

**POR TANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE MAYO DE 2004.**

**Sección 1ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **JULIO FUENTES RODRIGUEZ, MERCEDES FUENTES RODRIGUEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

*“RUSTICA: Parcela de terreno con una cabida de DIEZ CUERDAS (10.00 CDAS.) en el Barrio Santa Rosa (según el Registro es Barrio Guaraguao abajo) del Municipio de Guaynabo. Con lindes, por el NORTE, con Manuel H. Rossy (hoy Lino Lugo); por el SUR, con Emilio Reyes y la Sucesión de Angel Cestero; por el ESTE con Juan Fuentes Rodríguez; y por el OESTE, con Manuel H. Rossy”.*

El número de Codificación de esta propiedad es 113-000-010-03 (parte).

De la propiedad arriba descrita se adquirirá lo siguiente, según Plano de Adquisición, la cual se describe a continuación:

**PARCELA 002-00**

*“RUSTICA: Parcela de terreno con una cabida de TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA OCHO METROS CUADRADOS (3,709.998 m. c.), equivalentes a CERO PUNTO NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CUERDAS (0.944 cdas.) Colinda por el NORTE, con la Parcela 002-03 a ser adquirida; por el SUR, con la Parcela 002-01 ( remamemte); por el ESTE, con la Parcela 003-00 a ser adquirida y camino de uso público; y por el OESTE, con camino de uso público”.*

**PARCELA 002-03**

*“RUSTICA: Parcela de terreno con una cabida de CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS (138.118 m.c.) equivalentes a CERO PUNTO CERO TREINTA Y CINCO CUERDAS (0.035 cdas.). Colinda por el NORTE, con la Parcela 002-02 (remanente); por el SUR, con la Parcela 002-00 a ser adquirida; por el ESTE, con la Parcela 015-03 a ser adquirida; y por el OESTE, con la Parcela 002-02 (remanente)”.*

**PARCELA 002-04**

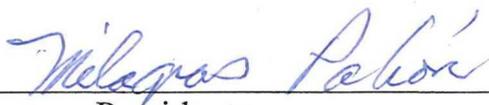
*“RUSTICA: Parcela de terreno con una cabida de CUARENTA Y CINCO PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS (45.261 m.c.), EQUIVALENTES a CERO PUNTO CERO CERO SIETE CUERDAS (0.007 cdas.). Colinda por el NORTE, con la Parcela 002-00 (remanente); por el SUR, con la Parcela 002-00 a ser adquirida; por el ESTE, con la Parcela 002-03-03 a ser adquirida; y por el OESTE, con Camino de uso público”.*

Sección 2da.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$112,900.00, conforme las tasaciones realizadas y a la recomendación del Tasador Leo Cabranes Grant.

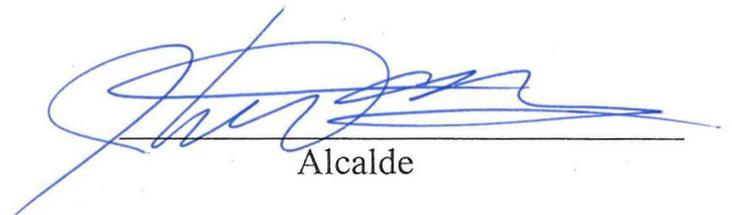
Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2004.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 207, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 10 de mayo de 2004.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Milagros Pabón  
Juan A. Martínez Cintrón  
Carmen Delgado Morales  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carmelo Ríos Santiago  
Juan Berríos Arce  
Guillermo Urbina Machuca  
Aida Márquez Ibáñez*

*Carlos M. Santos Otero  
Sara Nieves Colón  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Báez Pagán  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Elsie Droz Rodríguez  
Ramón Ruiz Sánchez*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2004.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de mayo del año 2004.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*